

mayordomo mayor, Juan Pacheco, a la sazón primer marqués de Villena de su saga, aprovechó su ascendente sobre el monarca para recaudar, supuestamente en su nombre, casi todas las rentas reales de su señorío, y para retener en provecho propio dichos ingresos, incluidos los aduaneros. Usurpación continuada por su hijo, el segundo marqués, Diego López Pacheco, hasta que fue derrotado por los Reyes Católicos, tras su subida al trono. Desde entonces, a partir de 1476, dichas rentas revirtieron a la Corona y el Marquesado quedó configurado como un nuevo partido o circunscripción fiscal, desgajado del reino de Murcia, en el que además de los arbitrios estatales se incluían los derechos señoriales, pertenecientes a los monarcas como nuevos titulares del señorío⁴.

En este reinado fue bastante habitual que los impuestos del reino de Murcia y obispado de Cartagena se arrendasen al por mayor y en masa, a un único postor o a una compañía, siempre sin los del partido del Marquesado, que iban aparte. Como ocurrió entre 1495-1497 con Garci Gutiérrez, vecino de Madrid, que luego formó compañía con Alfonso Gutiérrez de Madrid, su hermano, igualmente madrileño⁵. Sin embargo, los soberanos decidieron que desde 1498 todos los almojarifazgos costeros, incluido el de Murcia, se integrasen en el de Sevilla y se recaudasen juntos. Entre ellos no estarían los restos del almojarifazgo no marítimo exigido en los puertos secos del señorío, junto con el diezmo aduanero, que se unieron con otros tributos, como ahora veremos (CODOM, XX: 278-280, 288-291).

El citado año 1497 fue acordado el encabezamiento de las rentas de Requena por cuatro ejercicios, 1498-1501. Su precio quedó por determinar, en función del valor que habían alcanzado en los arrendamientos de los dos ejercicios anteriores, 1495-1496, sin descontar los prometidos e incluyendo las tasas administrativas. Junto a ellas se añadieron los diezmos, aduanas y almojarifazgos de Yecla, Almansa y Murcia; esto es, la parte de la aduana de capital relativa a las mercancías que entraban/salían por los antedichos puertos del Marquesado. Así como las salinas, excepto las de Villena, que estaban encabezadas, y el servicio y montazgo del Marquesado. A buen seguro, tanto para armonizar las aduanas con Valencia como para poner en valor el fisco local requenense, y hacerlo atractivo para que se arrendase por sí mismo. Dentro del citado encabezamiento, por los derechos arancelarios de Almansa, Yecla y Murcia se había de pagar un millón de maravedís anuales⁶. Cantidad sustanciosa si tenemos

⁴ González, 2002b: 98-99.

⁵ González, 2014b: 108.

⁶ CODOM, XX: 382-388, 552-557. En 1480 el partido de Requena comprendía, alcabalas, ter-